

**INSTRUCCIONES
QUE RIGEN
LA ADJUDICACIÓN
DE LOS
CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA
EN
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA
INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA, “AGROALIMED”.**

El órgano de contratación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria “AGROALIMED” (en adelante Fundación AGROALIMED), ha aprobado en fecha 29 de abril de 2008 las siguientes instrucciones internas de contratación al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

La Fundación AGROALIMED es una fundación pública conforme establece el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobada por Decreto Legislativo de 26 de Junio del Consell e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana bajo el número V429. Como consecuencia de ello, es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, económico y de la sanidad animal y vegetal, y la innovación en el ámbito agroalimentario, lo que constituye un fin de interés general de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

La Fundación AGROALIMED, y al objeto de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos realiza las siguientes actividades (Artículo 7 de los Estatutos de la Fundación AGROALIMED):

- Financiación de proyectos de investigación con interés para el sector agroalimentario valenciano.
- Subvención de actividades demostrativas dirigidas al ensayo e introducción de nuevas tecnologías y materiales vegetales.
- Colaboración en el desarrollo de actividades realizadas por otras entidades que sean coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Concesión de ayudas para estudios técnicos.
- Establecimiento de relaciones y organización de misiones de cooperación técnica internacional.

- Concesión de becas y ayudas para la formación de investigadores y tecnólogos.
- Organización de cursos, conferencias y jornadas que contribuyan a la formación e información de los profesionales del sector y a la transferencia de tecnología.
- Edición de libros u otras publicaciones en materia de investigación y tecnología agroalimentaria.
- Confección de bases de datos para la información al sector agroalimentario valenciano.
- Patrocinio de actuaciones dirigidas a ampliar los cauces para la difusión de los avances científico-técnicos generados para la investigación, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Institución de premios a la investigación agroalimentaria.
- Contratación de licencias de explotación de patentes y concesiones de producción y venta de obtenciones vegetales, siempre por encargo del obtentor y en las condiciones acordadas por ambas partes.
- Control de la producción y multiplicación de material vegetal bajo licencia.
- Defensa jurídica de los derechos sobre patentes u obtenciones vegetales protegidas, sobre los que la Fundación ostente algún título válido en Derecho.

La Fundación AGROALIMED, forma parte del sector público delimitado en la ley 30/2007, de 30 de Octubre, Contratos del sector Público (LCSP) En concreto, es un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 de la LCSP, siendo aplicables a los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en la LCSP.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recae sobre la oferta económicamente más ventajosa para la Fundación AGROALIMED.

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad.* La Fundación AGROALIMED realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia.* La Fundación AGROALIMED permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.
- c) *Principio de transparencia.* La Fundación AGROALIMED seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad.* La Fundación AGROALIMED no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.
- e) *Principio de Igualdad y no-discriminación.* La Fundación AGROALIMED dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta Económicamente más ventajosa.* La Fundación AGROALIMED justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La Fundación AGROALIMED adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

La Fundación AGROALIMED ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en la misma respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los contratos

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, la Fundación AGROALIMED, podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y/o medios alternativos o adicionales.

1. CONTRATOS MENORES.

1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de Obras	Menos de 50.000€
Contrato de Suministro	Menos de 30.000€
Contrato de Servicios	Menos de 30.000€

1.2. Expediente de contratación.

En estos contratos se requerirá, cuando se considere necesario, la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de la Fundación AGROALIMED y se abonará contra factura aprobada por el Departamento o técnico correspondiente de la Fundación AGROALIMED, asimismo en los casos en que la Fundación lo considere conveniente se firmará el correspondiente contrato.

En cumplimiento de la legalidad vigente en materia tributaria y de seguridad social, el CONTRATISTA deberá aportar los certificados, de estar al corriente

en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria cuando la compra menor consista en obra o servicio.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

2.1. Delimitación

2.1.1. Por razón de la cuantía. Se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías.

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de Obras	Menos de 1.000.000€
Contrato de Suministro	Menos de 100.000€
Contrato de Servicios	Menos de 100.000€

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía. Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157 y 158 de la LCSP.

2.2. Expediente de contratación.

En este procedimiento se solicitarán, **como mínimo**, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

La Fundación AGROALIMED negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000€ implicarán además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.

- La Fundación AGROALIMED, publicará en el Perfil del Contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

3.1. Delimitación.

3.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2)

<u>TIPO CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de Obras	Más de 1.000.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de Suministro	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de Servicios	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

3.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica)
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Tramites a seguir por la Fundación AGROALIMED para la adjudicación.

- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación AGROALIMED, y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La Fundación AGROALIMED respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

4.1. Delimitación.

4.1.1. Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2).

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de Obras	Más de 1.000.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de Suministro	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de Servicios	Más de 100.000€ hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

4.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir por la Fundación AGROALIMED para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación AGROALIMED y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

La Fundación AGROALIMED respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

5.1. Delimitación.

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando la Fundación AGROALIMED considere que el uso del procedimiento abierto no restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2. Expediente de contratación.

Se elaborará un Documento descriptivo donde se definan:

- Las necesidades de la Fundación AGROALIMED.
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por la Fundación AGROALIMED para la adjudicación. Fases del diálogo.
- Criterios de valoración de las ofertas.

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento los efectos que todo licitador interesado pueda al diálogo.

La Fundación AGROALIMED respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, o medios alternativos.

- Solicitudes: 10 días.
- Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

OTRAS CONSIDERACIONES

La Fundación AGROALIMED esta sujeta a disposiciones del Libro I de la LCSP.

La Fundación AGROALIMED establece que podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores.